

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 309 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 20 Mayo 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

## VISTO:

El Informe Técnico N° 445-2025-GRJ/GRI/SGE con fecha 13 de mayo del 2025; la Carta N° 01-2025/RMRR/UNATT con fecha de recepción de 07 de mayo de 2025; la Carta N° 855-2025-GRJ/GRI/SGE con fecha de recepción 29 de abril del 2025; el Informe Técnico N° 1101-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 24 de abril de 2025; el Informe N° 43-2025-GRJ-GRI/SGSLO-DFPS de fecha 22 de abril de 2025; el Memorando N° 1552-2025-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 16 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 304-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 16 de abril de 2025; la Carta N° 01-2025-RCA-RO/GORE con fecha de recepción de 14 de abril de 2025; el asiento del cuaderno de obra N° 343 del 15 de noviembre del 2024; el asiento del cuaderno de obra N° 344 del 15 de noviembre del 2024; el asiento N° 357 del 27 de noviembre del 2024, y el asiento N° 358 del 27 de noviembre del 2024, y demás documentos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra N° 343, del 15 de noviembre del 2024, el Ing. Rolando Campos Acevedo, en su condición de Residente de obra señala:

" (...) Hoy viernes 15 de noviembre, por la necesidad de no tener puntos de desfogue en la progresiva 0+386, 0+720, 1+300, 2+490, también la necesidad de encontrar la roca fija y roca suelta en la progresiva 1+100 hasta la progresiva 1+340, también eliminación a DME, también la necesidad de mejorar la partida de base granular, desde la progresiva 1+340 hasta la progresiva 3+020, lo cual viene siendo afectado a causa de lluvia, esta residencia realiza la consulta para plantear nuevas alcantarillas, movimiento de tierras, eliminación a DME, mejorar base granular, todas estas partidas



no contemplada en el expediente técnico, pero necesarias para cumplir el objetivo y metas del proyecto.

Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra N° 344, del 15 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Diego F. Pocomucha Solano, en su condición de Inspector de Obra, señala lo siguiente:

*"(...) De acuerdo al asiento N° 343, esta inspección realiza la evaluación técnica concluyendo, debido a la deficiencia del expediente técnico, es necesario la modificación del expediente técnico con la inclusión de las paridas, alcantarillas nuevas en las progresivas 0+386, 0+720, 1+300, 2+490, movimiento de tierras (roca fija y roca suelta, eliminación a DME, mejoramiento base granular progresiva 1+340 hasta la progresiva 3+020, con el objetivo de la funcionabilidad y cumplir con la meta del proyecto."*

Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra N° 357, del 27 de noviembre del 2024, el Ing. Rolando Campos Acevedo, en su condición de Residente de obra señala:

*"De acuerdo al asiento N° 344 del pronunciamiento del inspector de Obra se evidencia la necesidad del modificar el expediente técnico, mediante adicional deductivo."*

Que, mediante el Asiento de cuaderno de obra N° 358 del 27 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Diego F. Pocomucha Solano, en su condición de Inspector de Obra, señala lo siguiente:

*"(...) Se ratifica la necesidad de modificación del expediente técnico mediante adicional deductivo."*

Que, mediante Carta N° 01-2025-RCA-RO/GORE con fecha de recepción de 14 de abril de 2025 que contiene el Informe Técnico N° 14-2025-RCA-RO/GORE, el Residente de Obra, Ing. Rolando Campos Acevedo, presenta el Expediente Técnico Modificado por Adicional y deductivo de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B - UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2484002;

Que, mediante el Informe Técnico N° 304-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 16 de abril de 2025, el Sub Gerente de Obras emite opinión de procedencia al Expediente Técnico Modificado por Adicional y deductivo de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B - UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2484002;

Que, mediante el Memorando N° 1552-2025-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 16 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite al ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, Inspector de Obra, el Expediente Técnico Modificado por Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B - UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 43-2025-GRJ-GRI/SGSLO-DFPS de fecha 22 de abril de 2025, el ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, Inspector de Obra, da conformidad y opinión favorable al Expediente Técnico Modificado por Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B - UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA -



DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2484002; para su evaluación y aprobación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1101-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 24 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite procedencia a la aprobación del Expediente Técnico Modificado por Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2484002, en merito a la conformidad del Inspector de Obra;

Que, mediante Carta N° 855-2025-GRJ/GRI/SGE con fecha de recepción 29 de abril del 2025, el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita al ingeniero Richard Maycol Rivera Rivera, proyectista, pronunciamiento sobre el Expediente Técnico Modificado por Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2484002;

Que, mediante la Carta N° 01-2025/RMRR/UNATT con fecha de recepción de 07 de mayo de 2025, que contiene el Informe N° 01-2025/RMRR/UNATT, el ingeniero Richard Maycol Rivera Rivera, proyectista, aprueba el Expediente Técnico Modificado por Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2484002;

Que, mediante el Informe Técnico N° 445-2025-GRJ/GRI/SGE con fecha de 13 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado por Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2484002, señalando lo siguiente:

“(…)

• **Del Expediente Técnico Modificado por Adicional y Deductivo de Obra N°01, DEL RESIDENTE DE OBRA:**

La necesidad de la ejecución de partidas que no estaban previstas en el expediente técnico y siendo estas necesarias para atender a las comunidades solicitantes y sobre todo el cumplimiento del objetivo del proyecto esta residencia concluye:

1.- Solicitar **LA APROBACIÓN, BAJO ACTO RESOLUTIVO, LA EJECUCIÓN DE MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N 01**

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL	UNID
<b>02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
02.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	<b>674.92</b>	<b>m3</b>
02.01.01	CORTE EN ROCA SUELTA	<b>337.46</b>	<b>m3</b>
02.01.02	CORTE EN ROCA FIJA	<b>674.92</b>	<b>m3</b>
02.04	CONFORMACION Y ACOMODO DE DME	<b>2,128.50</b>	<b>m3</b>
<b>03.00</b>	<b>SUB BASE Y BASE</b>		





03.02	MEJORAMIENTO BASE GRANULAR	2065.80	m3
<b>05.00</b>	<b>OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</b>		
<b>05.02</b>	<b>ALCANTARILLA TIPO CAJA 0.80x0.80</b>		
05.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	70.15	m2
05.02.02	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS, TERRENO NORMAL CON EQUIPO	110.14	m3
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	94.86	m3
05.02.04	CONCRETO FC=210 KG/CM2 - ALCANTARILLAS	8.42	m3
05.02.05	CONCRETO FC=175 KG/CM2 - ALCANTARILLAS	23.42	m3
05.02.06	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2	773.81	kg
05.02.07	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL DE ALC.	146.72	m2
05.02.08	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	15.28	m3
05.02.09	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON MEZCLA C:H F'c=140 KG/CM2 E=0.20 M EN ALCANTARILLAS	21.44	m3
05.02.10	CURADO DE CONCRETO EN ALCANTARILLAS	280.58	m2
<b>06.00</b>	<b>TRANSPORTE</b>		
06.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D>1 KM	2,065.80	m3-km
06.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D>1 KM	2,128.50	m3-km

2.- Solicitar LA APROBACIÓN, BAJO ACTO RESOLUTIVO, LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por la ejecución de MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N 01 con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
A	P.T. ADICIONAL DE OBRA N°01	S/. 327,538.29	7.19 %
B	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	S/. 179,098.16	3.93 %
C	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (DEDUCTIVO VINCULANTE Y PARTIDAS NUEVAS) C=A-B</b>	<b>S/. 148,440.13</b>	<b>3.26 %</b>

**DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS:**

- ✓ Se menciona que se cuenta con la necesidad de la ejecución de partidas que no están considerados en el expediente técnico y siendo estas muy importantes para dar cumplimiento con la finalidad de la ejecución de la obra en mención.
- ✓ De acuerdo a lo mencionado líneas arriba se SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N 01 VIA ACTO RESOLUTIVO.
- ✓ El presupuesto del Adicional N°01 asciende al monto de S/. 327,538.29 soles, incluyendo gastos generales y supervisión.
- ✓ El presupuesto del Deductivo N°01 asciende al monto de S/. 179,098.16 soles, incluyendo gastos generales y supervisión.
- ✓ La ampliación presupuestal correspondiente a la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 SON S/. 148,440.13 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 13/100) SOLES.
- ✓ El presupuesto consolidado entre Adicional y Deductivo de Obra N°01 asciende a S/. 148,440.13 soles, incluyendo gastos generales y supervisión.
- ✓ El porcentaje equivalente del presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N°01 es de +3.26 % respecto al monto total del expediente técnico principal.
- ✓ La Ampliación de Plazo correspondiente A LA MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N 01 será de 41 días calendarios.



**DEL INSPECTOR DE OBRA:**

- ✓ Esta inspección da conformidad y opinión favorable al EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONALES Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VÍA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con un plazo de ejecución de 41 días calendarios y un monto de S/ 148,440.13 (Ciento Cuarenta y ocho Mil Cuatrocientos cuarenta con 13/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.26%.
- ✓ Remitir a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación correspondiente en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, y su aprobación vía resolutivo.

**DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS:**

Conforme a las funciones establecidas y conforme a la Directiva N°005-2009-GR-JUNIN, "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín" y previa verificación de la documentación presentada y adjuntada a la modificación al expediente técnico por adicional de obra y deductivo vinculante N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VÍA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2484002, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite la siguiente opinión:

Que conforme a la documentación se verifica que, se cuenta con opinión favorable para la aprobación de la modificación al expediente técnico por adicional de obra y deductivo vinculante N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VÍA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2484002, por parte del Inspector de Obra, mediante Informe N°043-2025-GRJ-GRI/SGSLO-DFPS, de fecha 22 de abril del 2025, por lo cual emite procedencia a la misma.

**DEL PROYECTISTA:**

- De la información presentada se concluye que se aprueba el adicional y deductivo vinculante de obra N°01.

**DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS:**

- El expediente técnico modificado por adicional deductivo de obra N°01, ha sido elaborado por el Residente de Obra e Inspector de Obra, como mayores conocedores del proceso constructivo, por lo que cualquier deficiencia es de su estricta responsabilidad.
- Las razones por la que se produce el adicional y deductivo de obra N°01, es por conflictos sociales y daños al material base instalado en periodo de lluvias por los ejecutores, y no por deficiencias del expediente técnico.
- Con el fin de cumplir con el objetivo del proyecto y terminar con la obra se brinda opinión favorable siempre y cuando se cumpla estrictamente con el objetivo del expediente técnico.
- Para la aprobación del adicional de obra, no existe consulta de obra al proyectista, que, según menciona el Inspector de Obra, ha sido absuelta por el mismo, dando inicio al adicional, por lo que deberán asumir sus responsabilidades por sus acciones.

**I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Mi persona deslinda toda responsabilidad en el presente expediente técnico modificado por adicional y deductivo de obra N°01, por ser en su mayor contenido razones constructivos planteados por el Residente de Obra e Inspector de Obra, quienes no han realizado planificaciones cronológicas para la ejecución de sus partidas dejando que las precipitaciones dañen las diferentes capas instaladas en la carretera.
- Que, habiendo brindado la APROBACIÓN CORRESPONDIENTE EL INSPECTOR DE OBRA, con procedencia de la Sub Gerencia de Obras y contando con la





aprobación del PROYECTISTA al Expediente Técnico Modificado por Adicional Deductivo de Obra N°01, esta Sub Gerencia **EMITE OPINIÓN FAVORABLE** considerando las justificaciones técnicas legales realizadas por el Residente e Inspector de Obra, quienes serán responsables de las deficiencias, omisiones, errores, que puedan surgir en la ejecución del presente adicional.

El expediente técnico Modificado por Adicional Deductivo de Obra N°01 tiene un Presupuesto de S/. 148,440.13; con precios a agosto de 2023, donde la obra es por administración directa por lo que los insumos y subpartidas no requieren deflactar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N°01	327,538.29	7.19 %
02	Deductivo de Obra N°01	- 179,098.16	- 3.93 %
<b>TOTAL</b>		<b>148,440.13</b>	<b>3.26 %</b>

Según referencias el Plazo de ejecución es de 41 días calendarios, el cual este sujeto a las consideraciones de la obra y del Supervisor o Inspector de Obra.

- El presupuesto acumulado es el siguiente:

Presupuesto de obra		S/. 1, 724, 046.93	
Item	Descripción	Monto	Incidencia %
01	Expediente Técnico Modificado por Adicional y Deductivo de Obra N°01	148,440.13	3.26 %
<b>Acumulado</b>		<b>S/. 148,440.13</b>	<b>3.26 %</b>

- Determinar que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración del Expediente Técnico Modificado por Adicional y Deductivo de Obra N°01, la responsabilidad recae, en el Residente de Obra: Ing. Rolando Campos Acevedo con CIP N°114999, quien elaboro el expediente técnico adicional y el inspector de obra: Ing. Diego Pocomucha Solano con CIP N°314035, quien aprobó y brindo conformidad cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra.
- Se recomienda la aprobación del expediente técnico Modificado por Adicional y Deductivo de Obra N°01 mediante acto resolutivo, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VÍA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2484002."

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.6, establece:

"(...)

**SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO.** - Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el supervisor o inspector para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, para lo cual se presentará el informe técnico sustentatorio del residente de obra de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.

El supervisor o inspector de obra en los casos que juzgue conveniente solicitará que, junto al informe técnico antes referido, se presente el informe aprobatorio del





proyectista, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Estudios quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio. En caso de no tener respuesta del proyectista, se solicitará la opinión al evaluador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios.

La aprobación del Adicional de Obra estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura.

El residente de obra y el supervisor o inspector, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar estos hechos en el cuaderno de obra.

Las modificaciones al expediente técnico podrán estar referidas a:

- Modificaciones referidas a los mayores metrados, partidas nuevas, y diseño que implica predominantemente la modificación del presupuesto inicial.
- Deductivos por menores metrados, partidas de obra, y diseños que implica predominantemente la modificación del presupuesto inicial.

(...)"

Que, tal como se evidencia de los actuados del presente caso se ha cumplido con el procedimiento previsto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado por Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002;



Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura bajo la Modalidad de Administración Directa o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del Expediente Técnico Modificado por Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002;



Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la aprobación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico Modificado por Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, elaborado por el residente de obra: Ing. Rolando Campos Acevedo con CIP N° 114999, asimismo, se cuenta con la conformidad y aprobación del Ing. Diego F.Pocomucha Solano, con CIP N° 314035, como Inspector de obra, con Informe N° 043-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS;



Estando a lo propuesto Sub Gerencia de Estudios, así como por lo señalado por la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; y contando con la visación correspondiente;



En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el Expediente Técnico Modificado por Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B - UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, con un plazo de ejecución de 41 días calendario y un presupuesto conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N°01	327,538.29	7.19 %
02	Deductivo de Obra N°01	179,098.16	-3.93 %
<b>TOTAL</b>		<b>148,440.13</b>	<b>3.26 %</b>

**ARTÍCULO 2°.** - **ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico Modificado por Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B - UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO 3°.** - **DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico Modificado por Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B - UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, la responsabilidad recae en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y directamente en el profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: Ing. Rolando Campos Acevedo con CIP N° 114999, y el Inspector de Obra: Ing. Diego F. Pocomucha Solano, con CIP N° 314035, quien evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

**ARTÍCULO 4°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ING. RONY PAOLO MEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 2 MAY 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARÍA GENERAL

